

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-24

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR UNA CANTIDAD DE CUATRO
MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE
DOLARES (\$4,320,079) A FIN DE HONRAR EL AUMENTO
TRIAL A LOS PENSIONADOS, EFECTIVO AL 1 DE ENERO DE
1995.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 10 de mayo de 1992 y la Ley Núm. 62 de 4 de septiembre de 1992 disponen que efectivo al 1 de enero de 1992 y subsiguientemente cada tres años, se aumentarán en un 3% todas las anualidades que se paguen en virtud de dichas leyes por edad, años de servicio o incapacidad y que se hayan estado percibiendo por tres años antes.
- POR CUANTO:** Dichas leyes dispusieron que en los años posteriores a 1992, el aumento trienal estaría sujeto a que hubiera una recomendación favorable de los actuarios de ambos Sistemas de Retiro, y se proveería para su financiamiento mediante legislación a esos efectos.
- POR CUANTO:** El 1 de enero de 1995 venció el término para la concesión del segundo aumento trienal en virtud de estas leyes y no se han provisto los mecanismos de financiamiento por legislación.
- POR CUANTO:** El costo estimado del aumento en el año fiscal 1994-95 es de cuatro millones trescientos veinte mil setenta y nueve (4,320,079) dólares, de los cuales dos millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos noventa y cinco (2,491,995) dólares corresponden al Sistema de Retiro de Maestro.
- POR CUANTO:** Por no contar con los recursos necesarios, estos Sistemas de Retiro no han podido otorgar el aumento de 3% a las pensiones.
- POR CUANTO:** Es necesario allegar a ambos Sistemas de Retiro los recursos necesarios para honrar la concesión de este aumento efectivo al 1 de enero de 1995.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de recursos económicos, a discreción del Gobernador, para atender situaciones imprevistas.

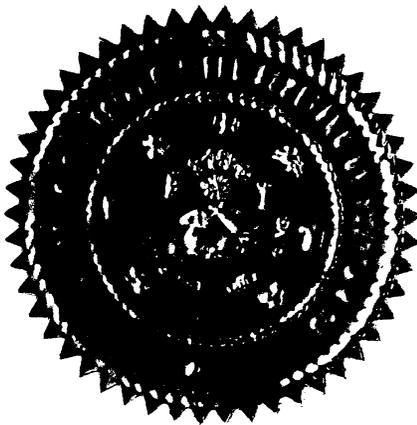
POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a liberar la suma de cuatro millones trescientos veinte mil setenta y nueve (\$4,320,079) dólares, con cargo al Fondo Presupuestario, para que sea utilizada para sufragar el costo del ajuste de 3% en las pensiones que apliquen, en el Sistema de Retiro del Gobierno y el Sistema de Retiro de Maestros.

SEGUNDO: El Administrador del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno y del Sistema de Retiro de Maestros deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Presupuesto y Gerencia un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 5 de mayo de 1995.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 8 de mayo de 1995.

Baltasar Corrada del Río

**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**